

Convenio de Colaboración que celebran por una parte, el **Instituto Estatal de Educación para Adultos**, representado en este acto por su **Director General, el M.V.Z. Helios Barragán Farfán** a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL IEEA**", y por la otra parte el **Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí** representado por su **Directora General, la Lic. Erika Velázquez Gutiérrez**, a quienes en conjunto se les denominará "**Las Partes**" conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

DE "EL IEEA"

PRIMERA.- Que es un organismo descentralizado de la administración pública del Estado de San Luis Potosí, creado por decreto gubernamental publicado en el periódico oficial de fecha 20 de julio de 1999 con registro federal de contribuyentes IEE990720AR5, que tiene por objeto promover, organizar e impartir educación básica para jóvenes y adultos en el estado de San Luis Potosí.

SEGUNDA.- Que de acuerdo con el artículo 3º fracciones V, VI, IX, X, XV Y XVI de su decreto de creación tiene atribuciones para promover, organizar, ofrecer e impartir educación básica para personas adultas mayores de acuerdo con los planes y programas de estudio que rigen a nivel nacional a esta modalidad educativa no escolarizada y, consiguientemente, observar la normatividad establecida por "EL IEEA", prestar servicios de formación, actualización y capacitación del personal que requieran los servicios de educación para personas adultas mayores; coadyuvar a la extensión de los servicios de educación comunitaria destinada a los adultos, en los diferentes niveles de educación básica y la difusión cultural; expedir certificados que acrediten los estudios y el nivel educativo que se imparte en "EL IEEA", dar oportunidad a los estudiantes para que participen voluntariamente en los programas de educación para adultos y coordinar sus actividades con instituciones que ofrezcan servicios similares o complementarios.

TERCERA.- Que en términos del artículo 12, fracciones II Y XIV de su referido decreto de creación, la representación legal de este organismo recae en su Director General con las facultades necesarias para suscribir convenios de coordinación inherentes a sus objetivos institucionales.

CUARTA.- Que de acuerdo con el artículo 3° fracción VII del decreto, cuenta con coordinaciones regionales y de zona, para la adecuada atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia.

QUINTA.- Que el domicilio legal del Instituto en el estado, es el ubicado en Comonfort no.1406-A, col. Jardines del Estadio, San Luis Potosí, S.L.P

DE "EL IMES"

PRIMERA.- Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, de conformidad con el artículo 2° de la Ley del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, publicada en el periódico oficial del Estado, el 14 de marzo de 2002, así como el artículo 2° del Reglamento Interior de dicho instituto.

SEGUNDA.- Que dentro de las atribuciones de la Directora General se encuentra, la de promover y suscribir convenios, en las condiciones que autorice la Junta Directiva, con las Dependencias de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal; con los sectores social y privado; instituciones de educación superior públicas y privadas, y con los organismos nacionales e internacionales que se requiera, siempre y cuando la suscripción de estos convenios no sean facultad exclusiva del Gobernador del Estado, de acuerdo al Artículo 23, fracción X de la Ley en cita, así como 8° fracción IV, de su Reglamento Interior.

TERCERA.- Que la Directora General tiene la atribución de delegar en los funcionarios del Instituto, las atribuciones que expresamente determine, sin menoscabo de conservar su ejercicio directo, estipulado en el artículo 23, fracción XIV de su ley.

CUARTA.- Que la **LIC. ERIKA VELÁZQUEZ GUTIÉRREZ**, acredita su personalidad como Directora General del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, mediante el nombramiento expedido por el Titular del Ejecutivo, Lic. Juan Manuel Carreras López, con fecha 26 de septiembre de 2018.

QUINTA.- Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio, el ubicado en la calle de Francisco I. Madero No. 305, Zona Centro, C.P. 78000, San Luis Potosí, S.L.P.

DE "LAS PARTES"

PRIMERA.- De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, reconociendo al mismo tiempo, el contenido y alcance del presente instrumento por lo que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades.

Expuesto lo anterior, ambas partes sujetan sus compromisos de acuerdo a los términos establecidos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que el presente convenio tiene por objeto establecer la coordinación de esfuerzos para impulsar la educación básica a mujeres usuarias de los servicios del Instituto de las Mujeres del Estado.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del presente convenio "EL IEAA" se compromete a:

- 1.- Proporcionar de acuerdo a la normatividad aplicable, los servicios y documentación necesaria a fin de ofrecer los procesos de acreditación y certificación de estudios de educación básica a las mujeres que atiende "EL IMES" en sus diferentes programas en la entidad.
- 2.- Registrar y llevar el control de usuarias de los servicios de educación básica que remita "EL IMES" conforme a las normas vigentes para tal efecto, y emitir los reportes de acreditación y certificación correspondientes.
- 3.- Expedir conforme a la normatividad establecida por la Secretaría de Educación Pública, los certificados de terminación de estudios a las personas de 15 años o más que concluyan su educación primaria o secundaria, siempre y cuando se cumplan los requisitos instituidos.
- 4.- Atender y proporcionar el material didáctico impreso correspondiente al modelo de educación para la vida y el trabajo (MEVYT) a las mujeres que derive "EL IMES", para que sean atendidas en los niveles inicial, intermedio y avanzado.
- 5.- Acreditar los conocimientos adquiridos por las mujeres que participan en los servicios educativos, materia de este convenio y proporcionar a quien lo amerite las constancias o los certificados correspondientes.
- 6.- Otorgar reconocimientos y estímulos no económicos a las figuras solidarias que apoyen la operación de los servicios de acuerdo a las reglas de operación vigentes.

TERCERA.- Para el cumplimiento del presente convenio "EL IMES" se compromete a:

- 1- Implementar los lineamientos necesarios a fin de coordinar las acciones necesarias para la cabal implementación del presente convenio.

- 2.- Identificar la demanda de los servicios de educación básica en "EL IMES", proporcionándole a "EL IEAA" el número y nombre de las usuarias que se encuentren en condiciones de rezago educativo y que así lo autoricen, con el fin de que sean incorporados al programa.
- 3.- Promover e impulsar la continuidad educativa, entre la población alfabetizada para que cursen los niveles de primaria y secundaria; así como el nivel de secundaria a quienes concluyeron la primaria.
- 4.- Observar la normatividad, criterios y procedimientos que determine el "EL IEAA".
- 5.- Registrar y atender la demanda de los servicios objeto del presente convenio.
- 6.- Vigilar la asistencia de las beneficiarias de "EL IMES", incorporadas al programa así como la culminación del mismo.
- 7.- Formar y capacitar a los técnicos de "EL IEAA" que apoyan en el Instituto de las Mujeres del Estado referente a la violencia contra las mujeres.

CUARTA.- COMITÉ DE SEGUIMIENTO

Para la adecuada coordinación de acciones y el eficaz cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente documento, "EL IEAA" y "EL IMES" se comprometen a formar una comisión de trabajo integrada por dos representantes de cada parte que tendrán las siguientes acciones:

- 1.- Definir anualmente las metas y los programas específicos de trabajo, así como establecer las normas de participación entre ambas partes.
- 2.- Coordinar y supervisar las actividades y acciones que lleven a cabo los grupos de trabajo que se formen a nivel estatal para el óptimo funcionamiento de los programas.
- 3.- Determinar acuerdos específicos para la realización de la función educativa y,
- 4.- Evaluar trimestralmente los resultados que se vayan obteniendo.

QUINTA.- VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y CONCLUSIÓN

La vigencia de este convenio es indefinida dicho documento se podrá terminar, revisar, adicionar o modificar con la conformidad de las partes, así mismo, cualquiera de las partes podrá dar por terminada su participación mediante un aviso dado por escrito a la otra con treinta días de anticipación, sin embargo las partes están de acuerdo en que la terminación del convenio no afectará a las personas adultas mayores que en ese momento estén recibiendo los servicios educativos.

SEXTA.- PREVISIÓN PRESUPUESTAL Y ADMINISTRATIVA

La celebración y cumplimiento del convenio no requiere de previsiones presupuestales, ni implica creación de estructuras administrativas de las partes para su ejecución.

SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de buena fe, por lo que realizarán las acciones posibles para su debido cumplimiento, y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, de común acuerdo se resolverá.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman por duplicado en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. a los 21 días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

POR "EL IEEA"

M.V.Z. HELIOS BARRAGÁN FARFÁN
Director General del Instituto Estatal
de Educación Para Adultos.

POR "EL IMES"

LIC. ERIKA VELÁZQUEZ GUTIÉRREZ
Directora General del Instituto de las
Mujeres del Estado.